

LEY 7.867

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Médanos, partido de Villarino.

La Plata, 19 de abril de 1972.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/71, artículo 1º, inciso 5, Apartado 5.2. y las políticas nacionales números 9 y 44; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Médanos, partido de Villarino, designadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 19 c), Parcelas 1 a 32 inclusive, y Manzana 18 d).

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán destinados a la construcción del Centro Municipal de Deportes.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Villarino.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER.

L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,

O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos sesenta y siete (7.867).

E. ROIG TORRES.